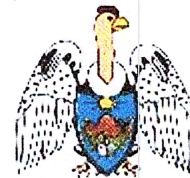




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 23 de Enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2025, el Oficio N° 001195-2024-CG/GRECE, remitido por la Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, y el Informe N° 034-2025-MPSCH/OPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica para contratar una Sociedad Auditora - SOA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias y en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 912-2024-MPSCH, de fecha 27 de Diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 301197 - Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, mediante Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art. 1º señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

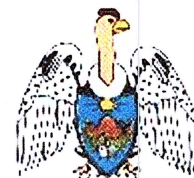
Que, en el artículo 20º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3º de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que "Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MPSCH

Pág. 2 de 3.

posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20º de la Ley N° 27785, indica que: “Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego”;

Que, asimismo, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 20º de la mencionada Ley, en el caso de los gobiernos locales, la transferencia financiera se aprueba por Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo el mencionado dispositivo legal deberá ser publicado en la página web de la entidad;

Que, el sub numeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria;

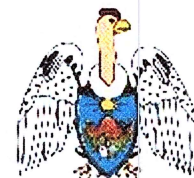
Que, mediante Oficio N° 001195-2024-CG/GRECE, el Sr. Angel Esteiman Jauregui Chavez en su condición de Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"; con la finalidad de que esta entidad edil sea incorporada en la próxima convocatoria de Concurso Público de Méritos, se debe cumplir con realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir la certificación presupuestal por el saldo con cargo al presupuesto 2025 a transferir como máximo hasta el mes de enero del 2025;

Que, mediante el Informe N° 034-2025-MPSCH/OPP de fecha 21 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se programó el monto de S/. 47,125.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), que corresponde al 50% de retribución económica para contratar una Sociedad de Auditoría – SOA del período 2025, para transferencia a la Contraloría General de la República en el presente mes según numeral 1 del Oficio N° 001195-2024-CG/GRECE;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MPSCH
Pág. 3 de 3.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de República, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el monto de S/. 47,125.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), correspondiente al 50% de retribución económica para contratar una Sociedad de Auditoría – SOA del período 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita a la Contraloría General de la República la certificación presupuestal por el monto de S/. 47,125.00 (Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), a transferirse en el mes de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente Transferencia Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones y den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, respecto a lo resuelto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE